

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12444 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se conceden subvenciones a Fundaciones y Asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal para la promoción de actividades de consolidación y reforzamiento de las democracias.

La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2004 (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 2004) por la que se convocan subvenciones para fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal, para la promoción de actividades de consolidación y reforzamiento de las democracias, ha resuelto conceder las siguientes subvenciones:

	Euros
Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales	876.900
Programa «Organismos internacionales e Iberoamérica. Lo hispano y lo español. Relaciones UE-ALCA».	
Programa «Diálogos para la Integración Centroamericana».	
Programa «Partidos políticos y regeneración democrática».	
Programa «Fortalecimiento institucional y estabilidad económica».	
Programa «Cooperación Europa-Magreb. Europa ampliada».	
Programa «Cooperación política en el nuevo orden mundial».	
Programa «Publicaciones internacionales de FAES».	
Fundación Pablo Iglesias	871.000
Proyecto «El proceso de descentralización en España y Argentina: Análisis comparado».	
Proyecto «Formación Política Chile».	
Proyecto «Formación Política» (El Salvador).	
Proyecto «Formación Política» (Paraguay).	
Proyecto «Formación Política» (Perú).	
Proyecto «Democracia, desarrollo y participación ciudadana».	
Ciclo de conferencias, seminarios y encuentros sobre democracia y fortalecimiento institucional.	
Proyecto «Dirección Política».	
Proyecto «Liderazgo Político».	
Proyecto «Las organizaciones políticas y las transformaciones sociales: Los Partidos Socialistas y las transiciones a la democracia».	
Gastos de personal de los diez programas.	
Costes indirectos de los diez programas.	
Fundación Ramón Trías Fargas	32.600
Programa «Los retos de la globalización».	

	Euros
Institut d'Estudis Humanistics Miquel Coll i Alertón	16.300
Encuentro «El Humanismo y sus raíces: reflexiones para un nuevo milenio»	
Fundación de Investigaciones Marxistas	31.000
Actividad «Encuentro Político en Porto Alegre».	
Actividad «Procesos de transición democrática en Europa Central y América Latina».	
Organización de un taller en el XII Seminario Internacional de La Habana.	
Actividad «Nuevos retos para la democracia en América Latina y Europa. Una visión desde la izquierda».	
Fundación Canaria 7 Islas	20.000
Proyecto «El papel de las instituciones territoriales y locales en la articulación y consolidación de la democracia».	
Fundación Galiza Sempre	6.900
Proyecto «Programa de intercambio y colaboración internacional».	
Fundación Josep Irla	41.900
Proyecto «Consolidación de relaciones con el Partido Demócratico Descentralista (PDD) y apoyo a la transición democrática en el Perú».	
Fundación Gaspar Torrente	3.400
Proyecto «Organización de encuentros con las Comunidades Aragonesas de Cuba, Venezuela y Brasil».	
Suma de propuestas de subvenciones a conceder	1.900.000

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 11 de junio de 2004.—La Secretaria de Estado, Leire Pajín Iraola.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12445 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 209/2004, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, doña María Isabel Almeida González ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 209/2004, contra la Orden JUS/978/2004, de 30 de marzo, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por

Resolución de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12446

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los Premios Defensa 2004, en su modalidad de Medios de Comunicación Social.

Vista la instancia formulada por el Ministerio de Defensa, en calidad de convocante, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 2 de abril de 2004, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los Premios Defensa 2004, en su modalidad de Medios de Comunicación Social: a) Periodismo escrito b) Periodismo audiovisual: medio televisión y c) Periodismo audiovisual: medio radio, convocados por Orden de 16 de enero de 2004 del Ministerio de Defensa.

Adjunto a la solicitud se acompaña:

Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se crean los Premios Defensa.

Orden de 16 de enero de 2004, por la que se convocan los Premios Defensa 2004.

Publicación de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial del Estado y en periódicos de gran circulación nacional.

Resultando que, por Resolución de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT se concede la exención en el IRPF a los Premios de Defensa 2003, en su modalidad de Medios de Comunicación Social: a) Periodismo escrito y b) Periodismo audiovisual, convocados por Orden de 12 de noviembre de 2002 del Ministerio de Defensa.

En la citada resolución se dispone que «la declaración tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente» (artículo 2.2 último párrafo del Reglamento del IRPF).

La Resolución de 18 de febrero de 2003 se refiere a los Premios de Defensa 2003 creados por Orden de 24 de diciembre de 1999, cuya regulación ha sido derogada por Orden de 26 de diciembre de 2003. Como consecuencia del cambio operado en la normativa de los premios y en la denominación de sus modalidades, la entidad convocante solicita de nuevo la referida exención, lo que se lleva a cabo en el actual procedimiento teniendo en cuenta las bases de la convocatoria del año 2004.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley desimpuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (B.O.E. de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención es de fecha 2 de abril de 2004 y que, de acuerdo con lo estipulado en la disposición tercera de la Orden de convocatoria de los Premios Defensa 2004, el fallo del Jurado se producirá en el mes de mayo de 2004, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el objeto perseguido por el Ministerio de Defensa al convocar los Premios Defensa 2004, en la citada modalidad, es el de premiar, sin contraprestación alguna, los mejores trabajos de periodismo escrito y audiovisual relacionados con la defensa, paz y seguridad, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2004, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la disposición tercera, punto 2 de la Orden de convocatoria establece que, las obras que se presenten a los Premios Defensa 2004 deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la disposición tercera, punto 9 de la Orden de convocatoria establece que la misma tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria de los premios no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, párrafos primero y segundo del Reglamento del Impuesto.

No obstante lo anterior, la entidad convocante habrá de tener en cuenta que la publicación y reproducción de las obras premiadas no será obstáculo siempre y cuando se realice para su «divulgación pública, sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis meses», de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.º, párrafo tercero del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a los Premios Defensa 2004, en su modalidad de Medios de Comunicación Social: a) Periodismo escrito b) Periodismo audiovisual: medio televisión y c) Periodismo audiovisual: medio radio, convocados por Orden de 16 de enero de 2004 del Ministerio de Defensa.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).